

### **Ayuntamiento del Puig de Santa María**

*Edicto del Ayuntamiento del Puig de Santa María sobre la rectificación de error material de las bases generales que han de regir los procesos selectivos de estabilización en esta administración.*

#### EDICTO

Mediante resolución de Alcaldía número 2022-1970 de fecha 2 de diciembre de 2022 se aprobó el siguiente decreto rectificativo de las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos de estabilización, del Ayuntamiento del Puig de Santa María, cuyo tenor literal se transcribe:

#### “RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que con fecha 18 de noviembre de 2022 se dictó resolución por esta Alcaldía nº 2022-1890 por la que se aprueban el texto íntegro de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos de estabilización para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento del Puig de Santa María.

Resultando que con fecha 29 de noviembre de 2022 se dictó Resolución por esta Alcaldía nº 2022-1946 por la que se aprueba un decreto rectificativo por un error material de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos de estabilización para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento del Puig de Santa María.

Resultando que con fecha jueves 1 de diciembre de 2022 se publicaron en el BOP N.º 231 las Bases Generales que regirán los procesos selectivos de estabilización para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento del Puig de Santa María.

Considerando el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuyo tenor literal dispone: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

A la vista de lo expuesto y en virtud de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, en concreto el artículo 21.1 apartado h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### RESUELVO:

PRIMERO.-Rectificar el error material en el Decreto 2022-1890, de 18 de noviembre de 2022, en la pagina 29, de forma que dónde dice:

“[...]”

2. C.- Ejercicios superados previamente (Hasta un máximo de 2 puntos).

Por haber superado alguno de los diferentes ejercicios para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder en el marco de una única convocatoria en el Ayuntamiento de València, siendo ésta a elección de la persona aspirante:

[...]”

Debe decir:

“[...]”

2. C.- Ejercicios superados previamente (Hasta un máximo de 2 puntos).

Por haber superado alguno de los diferentes ejercicios para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder en el marco de una única convocatoria en el Ayuntamiento del Puig de Santa María, siendo ésta a elección de la persona aspirante:

[...]”

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el BOP.

TERCERO.-Dar comunicación a la de Intervención Municipal y al departamento de Personal y RRHH de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos. Contra la resolución de rectificación de las bases que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes desde la publicación en el BOP de Valencia, o podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden sitos en Valencia, en el plazo de

dos meses contados desde la publicación. Sin perjuicio de todo lo anterior, se podrá interponer cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

En el Puig de Santa María, 7 de diciembre de 2022.—La alcaldesa-presidenta, Luisa Salvador Tomás.

2022/14884